



# MINISTERIO DEL TRABAJO

Pereira, 13 de marzo 2023

Señor  
HUGO ALEXANDER DUQUE ARCILA  
Parque Industrial Sector D Manzana 16 Casa 14 Piso 2  
Pereira

**ASUNTO:** Comunicar Aviso Auto Averiguación Preliminar 1929 del 6-12-2022  
**Radicación:** 11EE2022726600100005622  
**QUERELLADA:** TRANSPORTES CAMI S.A.S.

Respetada Señor.

Por medio de la presente se **COMUNICA POR AVISO** al (a) señor (a) **HUGO ALEXANDER DUQUE ARCILA**, del auto 1929 del 6 de diciembre 2022, proferido por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 13 al 17 de marzo 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo: Un (1) folio por ambas caras.

Transcriptor: Ma. Del Socorro S.  
Revisó/Aprobó: Inspector(a)

C:\Users\lagudelo\AppData\Local\OFICIO\_copia-1.docx

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular 120**  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol

f @MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





Libertad y Orden

15064987

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE RISARALDA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -**  
**CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2022726600100005622  
**Querrelado:** TRANSPORTES CAMI S.A.S.

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1929**

Pereira, 06 de diciembre de 2022

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra del empleador TRANSPORTES CAMI S.A.S. identificado con NIT. 900081930-6, con domicilio en Rincón de la Palma Casa 68 Belmonte, teléfono 606 3147990 3206826588 correo electrónico [juan1160@hotmail.com](mailto:juan1160@hotmail.com) representado legalmente por la señora MARICELA OROZCO HINCAPIE identificada con la cédula de ciudadanía No. 42,134,492 y/o quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio radicado número 11EE2022726600100005622 del 18 de noviembre de 2022, se recibe en este despacho queja interpuesta en contra del empleador TRANSPORTES CAMI S.A.S. representado legalmente por la señora MARICELA OROZCO HINCAPIE, en la cual se expresó que dicha empresa se encuentra vulnerando derechos laborales al realizar descuentos de salarios no autorizados por el trabajador, entre otros derechos laborales

Visto el contenido de la queja antedicha se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador referido según lo establecido por la ley laboral vigente, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** averiguación preliminar en contra del empleador TRANSPORTES CAMI S.A.S. identificado con NIT. 900081930-6, con domicilio en Rincón de la Palma Casa 68 Belmonte, teléfono 606 3147990 3206826588 correo electrónico [juani1160@hotmail.com](mailto:juani1160@hotmail.com) representado legalmente por la señora MARICELA OROZCO HINCAPIE identificada con la cédula de ciudadanía No. 42,134,492 y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR** el conocimiento de la queja presentada.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Solicitar al empleador copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar al empleador copia del RUT.
3. Solicitar al empleador copias de las nóminas y desprendibles de pago de salarios desde el mes de septiembre a diciembre de 2022, en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades y demás relacionados de los trabajadores.
4. Solicitar al empleador copias de las planillas de pago de aportes a la seguridad social desde el mes de septiembre a diciembre de 2022.
5. Solicitar al empleador copia de la Autorización del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras.
6. Solicitar al empleador registro de las horas extras laboradas por sus colaboradores, relacionando nombre de cada trabajador que las laboró, número de horas extras, valor, si son diurnas o nocturnas, causadas desde octubre de 2021 a febrero del 2022
7. Solicitar al empleador copia del pago de prestaciones sociales del último año.
8. Solicitar al empleador comprobante de consignación de cesantías del último año.
9. Solicitar al empleador registro de las vacaciones concedidas a los trabajadores los último dos años.
10. Recibir declaración de trabajadores del listado suministrado por la empresa de forma aleatoria.
11. Practicar visita administrativa especial al interior de la empresa.
12. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**Nota:** Las pruebas documentales solicitadas deberán ser enviadas en medio magnético - memoria USB en la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio del Trabajo ubicada en la Calle 19 No. 9-75 piso 4 Palacio Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: TENGASE** como pruebas las aportadas al expediente.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los 6 días del mes de diciembre de 2022.

  
WANDA YADHIRA CERÓN RAMÍREZ  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/ Revisó: Wanda C.R.  
Aprobó: Lina V.M.